



Gana
Cartagena
y ganamos todos

DECRETO N° 0547

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO
DISTRITAL DEL PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

08 ABR 2019

EL ALCALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C., en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los Decretos Distritales 0227 de 2016 y 1197 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el numeral 1° del artículo 315, que es atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, expidió el Decreto 0227 del 11 de febrero de 2016, *"por medio del cual se conforma el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, se reglamentan sus funciones y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Decreto 0227 de 2016, fue modificado por el Decreto 1197 del 10 de agosto de 2016, el cual cita en su artículo primero: *"EL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE CARTAGENA es el órgano encargado de asesorar al Gobierno Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito. El consejo distrital de Patrimonio Cultural estará integrado de la siguiente forma:*

1. *El Director del Instituto de Patrimonio y Cultural de Cartagena o su delegado, quien lo presidirá.*
2. *El Secretario de Planeación Distrital o su delegado.*
3. *El Secretario de Infraestructura del Distrito o su delegado.*
4. *El Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA-, o su delegado.*
5. *El Presidente Ejecutivo de la Corporación Turismo Cartagena de Indias o su delegado.*
6. *El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, seccional Bolívar o su delegado.*
7. *El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, seccional Bolívar o su delegado.*
8. *El Presidente de la Academia de Historia o su delegado.*
9. *Un Rector de las Universidades con sede en el Distrito que desarrollen programas específicos de formación en las áreas de Arquitectura, Literatura, Historia, Artes plásticas, Periodismo Cultural y dimensiones del patrimonio cultural, o su delegado.*
10. *Un Decano de las facultades de Arquitectura de las universidades con sede en el Distrito.*
11. *Un representante de los Museos de la Ciudad.*
12. *Un representante del Consejo Distrital de Cultura.*
13. *Un representante de la comunidad indígena.*
14. *Un representante de la comunidad afro descendientes.*



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

0 5 4 7

0 8 ABR 2019

15. Tres expertos en el ámbito de la salvaguardia o en conservación del Patrimonio Cultural en el Distrito designados por el Alcalde."

Que en el artículo tercero del Decreto 1197 de 2016, modificatorio del artículo cuarto del Decreto 0227 de 2016, reguló el procedimiento para la designación de los representantes de los integrantes señalados en los numerales 9, 11, 13 y 14 de la disposición inmediatamente transcrita, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. Para la elección de los representantes señalados en los numerales 9, 11, 13 y 14 del artículo de este Decreto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Director del IPCC, realizará invitaciones a todos los rectores de las universidades con sede en el Distrito que desarrollen programas específica de formación en las áreas de Arquitectura, Literatura, Historia, Artes Plásticas, Periodismo Cultural y dimensiones del patrimonio cultural, al igual que a los museos, comunidades indígenas y afro descendientes del Distrito en el cual se les comine a postular una terna de sus candidatos para integrar el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
2. Las instituciones y comunidades descritas en el numeral anterior, podrán proponer a través de sus representantes legales, sus candidatos en el término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la invitación.
3. Las propuestas serán recibidas y consolidadas por el Director del IPCC, quien las presentará a consideración del Alcalde Mayor, para que elija los integrantes del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las propuestas de candidatos para integrar el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural al Alcalde Mayor de Cartagena, el Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC, publicará en su página web los nombres de los que resulten escogidos por el Alcalde y que serán designados mediante acto administrativo.
5. El representante que resulte escogido, deberá expresar mediante escrito dirigido a la División de Patrimonio del Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de su elección en la página web, la aceptación de la designación.

Parágrafo 1°. En caso que el representante en ejercicio se desvincule de la universidad, del museo, de la comunidad indígena o afrodescendiente que lo escogió, la entidad o corporación deberá enviar otra terna de candidatos al Instituto de Patrimonio y Cultura, para que este lo someta a elección del Alcalde y realice la nueva designación.

Parágrafo 2°. El representante del Consejo Distrital de Cultura, será escogido por sus miembros, quienes una vez reciban la invitación por parte del IPCC, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para comunicar la elección de su representante, adjuntando acta donde conste la decisión.

Parágrafo 3°. El representante en ejercicio cumplirá sus funciones, hasta que se designe el nuevo representante.



Gana
Cartagena y
Bolamos todos

0547

08 ABR 2019

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo artículo primero del Decreto 1197 de 2016, modificadorio del artículo primero del Decreto 0027 de 2016, el período de los representantes señalados en los numerales 9, 11 y 13, será de dos (2) años prorrogables, razón por la cual en el presente acto administrativo, se designarán nuevos representantes.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC, en cumplimiento del procedimiento antes descrito, convocó a los sectores para que postularan una terna de sus candidatos para integral el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el IPCC, recibió la postulación con los nombres de los candidatos, las consolidó y presentó las siguientes ternas a consideración del Alcalde Mayor de Cartagena, para la designación de los representantes de los sectores a que se refieren los numerales 9, 11 y 13 del artículo primero del Decreto 0227 de 2016:

1. Universidades con sede en el Distrito que desarrollen programas específicos de formación en las áreas de Arquitectura, Literatura, Historia, Artes Plásticas, Periodismo Cultural y dimensiones del Patrimonio Cultural:

- LISSETTE DEL ROSARIO URQUIJO BURGOS, Universidad Tecnológica de Cartagena.
- RICARDO CORREDOR CURE, Universidad Jorge Tadeo Lozano Seccional del Caribe

2. Museos de la Ciudad

MANUEL ZUÑIGA, Director Casa Museo Rafael Núñez

3. Comunidad Indígena

ALVARO JOSÉ BULA DÍAZ, Cabildo Indígena Kainzhazb de Bayunca

4. Comunidad de Afrodescendientes

- CARIDAD CONEJO CONTRERAS, Representante legal del Consejo Comunitario de Punta Arena
- DEUDANIS ZAMBRANO RODRÍGUEZ, Presidente Consejo Comunitario Comunidad Negra Arroyo Grande
- MAHIBETH PAYAREZ CALDERON, Representante Legal Consejo Comunitario Comunidad Negra Arroyo Grande.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los representantes de los siguientes sectores que integran el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Cartagena:



Gana
Cartagena
y
avanzamos todos

05471 08 ABR 2019

1. **Universidades con sede en el Distrito que desarrollen programas específicos de formación en las áreas de Arquitectura, Literatura, Historia, Artes Plásticas, Periodismo Cultural y dimensiones del Patrimonio Cultural:**

LISSETTE DEL ROSARIO URQUIJO BURGOS, Universidad Tecnológica de Cartagena.

2. **Museos de la Ciudad**

MANUEL ZUÑIGA, Director Casa Museo Rafael Núñez

3. **Comunidad Indígena**

ALVARO JOSÉ BULA DÍAZ, Cabildo Indígena Kainzhazb de Bayunca

4. **Comunidad de Afrodescendientes**

DEUDANIS ZAMBRANO RODRÍGUEZ, Consejo Comunitario Comunidad Negra Arroyo Grande

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, a cada uno de los sectores y a cada uno de los designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Cada uno de los representantes escogidos en el artículo primero del presente Decreto, deberán expresar mediante escrito dirigido a la División de Patrimonio y Cultura del IPCC, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de su elección en la página web, la aceptación de tal designación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo regirá a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los, 08 ABR 2019

PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T y C

Vo.Bo. Ivan Genes Pérez
Director IPCC

Vo.Bo. Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

TPOC